



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

09/07/001/4469

Montevideo, - 1 FEB. 2010

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria.-

ASUNTO 4146

RESULTANDO: que con fecha 9 de setiembre de 2009, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) aprobó el correspondiente préstamo N° 2182/OC-UR, por un monto de hasta U\$S 10:500.000 (diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinticinco años, con cinco años y seis meses de gracia y con una tasa de interés basada en LIBOR.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Contrato de Préstamo, que será suscrito en representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 2182/OC-UR, por un monto de hasta U\$S 10:500.000 (diez millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-


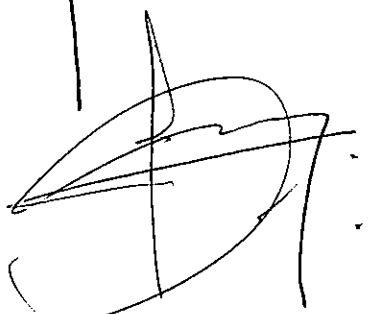


2º) El contrato será oportunamente otorgado y suscrito en nombre y representación del país por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Ec. Andrés Masoller, indistintamente.-

3º) Designase indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Fernando Scelza y Marcos Alvarez Rego, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

RP/adgz

4º) Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los diez días siguientes a la celebración del contrato.-

5º) Comuníquese y archívese.-




Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República